CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 000-756 DE 2025

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No.5SU-016-2025, CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y EL CONSORCIO PAPELERIA E INSUMOS 2025.

CONTRATISTA: CONSORCIO PAPELERIA E INSUMOS 2025, con NIT 902019317-5, integrado por:

1) COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE ARAUCA -COOPROSAR**,** con NIT. No. 834001670-5, sociedad representada legalmente por LEIDY LEONOR CANTOR FLÓREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.68.296.757 expedida en Arauca, con un porcentaje de participación del 85%.

2) YOMACA S.A.S., con NIT.No.900947560-2, sociedad representada legalmente por YOLIMA DEL CARMEN MARTÍNEZ CARRASCAL, identificada con la cédula de ciudadanía No.50.880.614 expedida en Momil, Córdoba, con un porcentaje de participación del 5%.

3) JORGE ELIECER MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.528.996 de Saravena, con NIT.No. 17528996-1, un porcentaje de participación del 10%.

Consorcio representado por **YOLIMA DEL CARMEN MARTÍNEZ CARRASCAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No.50.880.614 expedida en Momil, Córdoba.

DIRECCIÓN: Calle 12 No.9 -120 Teléfono: 3162571230.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente en los **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada;** nos adherimos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: - OBJETO. El presente contrato tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARAUCA". **SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en este contrato, **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada,** la cual contempla la siguiente descripción:==========

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1. INSUMOS DE OFICINA PAPELERÍA					
1.1	RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1450	$ 19,650.00	$ 28,492,500.00
1.2	CARPETA CUATRO ALETAS EN MATERIAL MAULE (TROQUELADA)	UNIDAD	1500	$ 3,050.00	$ 4,575,000.00
1.3	LAPICERO TINTA NEGRA	UNIDAD	600	$ 1,050.00	$ 630,000.00
1.4	LAPIZ 2HB	UNIDAD	600	$ 850.00	$ 510,000.00
1.5	GANCHO LEGAJADOR DE PLÁSTICO X 20	PAQUETE	250	$ 3,150.00	$ 787,500.00
1.6	CAJAS PARA ARCHIVO #200	UNIDAD	1200	$ 4,650.00	$ 5,580,000.00
1.7	ROLLO DE ETIQUETAS ADHESIVAS PARA IMPRESORA ZEBRA ZD230t	UNIDAD	15	$ 65,500.00	$ 982,500.00

1.8	CINTA DE TRANSFERENCIA TERMICA PARA IMPRESORA ZEBRA ZD230t	UNIDAD	8	$ 123,000.00	$ 984,000.00
2. INSUMOS DE ASEO					
2.1	JABON EN BARRA AZUL DE 300 GR	UNIDAD	350	$ 3,850.00	$ 1,347,500.00
2.2	DETERGENTE MULTIUSOS EN POLVO (2000GR)	UNIDAD	1200	$ 15,250.00	$ 18,300,000.00
2.3	BLANQUEADOR O HIPOCLORITO	GALÓN	300	$ 6,250.00	$ 1,875,000.00
2.4	ESCOBA DE CERDAS SUAVES CABO DE MADERA	UNIDAD	90	$ 13,350.00	$ 1,201,500.00
2.5	TRAPERO/TRAPEADOR X 350 GR FAMILIAR	UNIDAD	60	$ 18,550.00	$ 1,113,000.00
2.6	RASTRILLO PARA RECOGER HOJAS SECAS CON MANGO Y ASPAS PLASTICAS	UNIDAD	60	$ 10,700.00	$ 642,000.00
2.7	RECOGEDOR DE BASURA X UNIDAD	UNIDAD	60	$ 7,700.00	$ 462,000.00
2.8	BALDE GRANDE PLÁSTICO	UNIDAD	60	$ 16,500.00	$ 990,000.00
2.9	BOLSAS BASURA EXTRA GRANDE INDUSTRIAL X 20 UNID	PAQUETE	200	$ 9,300.00	$ 1,860,000.00
2.10	BOLSAS 1,10 X 60 CM X 20 UNID	PAQUETE	200	$ 7,500.00	$ 1,500,000.00
2.11	BOLSAS PARA PAPELERAS DE 51X75CM X 20 UNID	PAQUETE	200	$ 8,600.00	$ 1,720,000.00
2.12	LIMPIADOR DE TELARAÑAS	UNIDAD	60	$ 12,700.00	$ 762,000.00
3. INSUMOS DE IMPRESORA (ELEMENTOS TECNOLÓGICOS)					
3.1	POLVO PARA RECARGA DE TONER SAMSUNG X 1 KG	KILOGRAMO	35	$ 189,500.00	$ 6,632,500.00
3.2	POLVO PARA RECARGA DE TONER KYOCERA X 1 KG	KILOGRAMO	35	$ 194,500.00	$ 6,807,500.00
3.3	POLVO PARA RECARGA DE TONER HP X 1 KG	KILOGRAMO	35	$ 138,500.00	$ 4,847,500.00
3.4	CHIP PARA TONER SAMSUNG 203L	UNIDAD	30	$ 44,300.00	$ 1,329,000.00
3.5	TINTA EPSON X LT (BK,C,M,K)	LITRO	20	$ 51,500.00	$ 1,030,000.00
3.6	TONER BROTHER TN-890	UNIDAD	3	$ 1,015,000.00	$ 3,045,000.00
3.7	KIT DE MANTENIMIENTO IMPRESORA LEXMARK MX721	UNIDAD	10	$ 1,958,000.00	$ 19,580,000.00
3.8	UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORA LEXMARK MX721	UNIDAD	10	$ 585,000.00	$ 5,850,000.00
3.9	CARTUCHO DE TONER HP 414A NEGRO LASER JET ORIGINAL PARA IMPRESORA HP COLOR LASER JET PRO MFP M479FDW NEGRO	UNIDAD	3	$ 835,000.00	$ 2,505,000.00
3.10	CARTUCHO DE TONER HP 414A MAGENTA LASERJET ORIGINAL PARA IMPRESORA HP COLOR LASER JET PRO MFP M479FDW	UNIDAD	2	$ 1,048,000.00	$ 2,096,000.00
3.11	CARTUCHO DE TONER HP 414A AMARILLO LASERJET ORIGINAL PARA IMPRESORA HP COLOR LASER JET PRO MFP M479FDW	UNIDAD	2	$ 1,048,000.00	$ 2,096,000.00
3.12	CARTUCHO DE TONER HP 414A CYAN LASERJET ORIGINAL PARA IMPRESORA HP COLOR LASER JET PRO MFP M479FDW	UNIDAD	2	$ 1,048,000.00	$ 2,096,000.00

3.13	ESCANER A COLOR DUPLEX DE UNA PASADA CON ALIMENTACIÓN DE HOJAS RESOLUCIÓN OPTICA 600 DPI, RESOLUCIÓN MÁXIMA 1.200 DPI INTERPOLADA PROFUNDIDAD DEL BIT DE COLOR RGB 30 BITS DE ENTRADA/24 BITS DE SALIDA, FUENTE DE LUZ LED RGB DE 3 COLORES, VELOCIDAD DE ESCANEO BLANCO Y NEGRO, COLOR, ESCALA DE GRISES, 300 DPI, 35 PPM (SIMPLEX)/70 IPM (DUPLEX)1, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS, CAPACIDAD 50 PÁGINAS, CICLO DIARIO DE TRABAJO HASTA 4.000 PAGINAS, KIT PARA RODILLO 200.000 CICLOS PESO DE PAEL 27 G/M2, DETECCIÓN DE DOBLE ALIMENTACIÓN SI	UNIDAD	1	$ 2,481,000.00	$ 2,481,000.00
3.14	BATERIA PARA UPS FL1290 (12V9AH/20HR)	UNIDAD	30	$ 123,000.00	$ 3,690,000.00
				TOTAL	**$ 138,400,000.00**

2) Presentar evidencias y registro fotográfico del cumplimiento del objeto contractual. **3)** Suministrar los bienes y/o servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones entregadas por el MUNICIPIO. **4)** Mantener permanente contacto con el MUNICIPIO, para evaluar la calidad del suministro y/o servicio. **5)** Responder por los daños que se causen a terceros en el ejercicio del presente contrato y por la inadecuada prestación del servicio. **6**) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente. 7) Ingresar los elementos que correspondan al Almacén Municipal. **TERCERA: - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete para con el CONTRATISTA a: **1)** Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. **2)** El Municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los bienes y/o servicios. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) Supervisar el desarrollo del objeto de éste. **CUARTA**: **VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($138.400.000,00) M/CTE. QUINTA: FORMA DE PAGO**. EL MUNICIPIO se compromete a cancelar al Contratista un único pago por el valor total del presente contrato, para el cual deberá anexar: 1) Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. 2) Certificación de aportes a seguridad social expedido por el contador o revisor fiscal. 3) Pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR). 4) Informe de supervisión, 5) Acta de recibo final y liquidación del contrato. Para el pago deberá anexar según corresponda, los documentos estipulados en la lista de chequeo establecido por la entidad. **SEXTA: - PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **SEIS (6) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas que se adeudan al CONTRATISTA por el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO, RUBRO: 1) 2.1.2.02.01.005. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. $135.000.000,00. 2) 2.1.2.02.02.009.30 SGP-PROPÓSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6. $5.000.000,00. Disponibilidad presupuestal No.1255 del 01 de diciembre de 2025. **OCTAVA: - GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantía única que avalará: 1) **Cumplimiento.** Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del mismo. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. **2) Calidad de los bienes.** Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO.** La(s) póliza(s) y los amparos enunciados anteriormente deberán ampliarse en los eventos de prórrogas, suspensiones, modificaciones y/o adiciones de valor si a ello hubiera lugar y su aprobación será condición necesaria para que el acta de recibo de los

bienes y/o servicios produzca efectos legales y contractuales y se efectúe la liquidación correspondiente. **NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen. **DÉCIMA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Esta cláusula se hará efectiva por el MUNICIPIO en caso de mora o declaratoria de caducidad o de incumplimiento del presente contrato y se fija en la cuantía del diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y serán tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA: - CADUCIDAD.** El MUNICIPIO de Arauca podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada si se establece alguno de los hechos contemplados en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: - CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: - NORMAS Y DOMICILIO.** Este Contrato se somete a la Legislación Colombiana de la Ley 80 de 1993, las Partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** El CONTRATISTA responderá civil, penal y administrativamente según lo establecido en las normas del Título V, artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: - SUPERVISION.** El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato, a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 03, ADSCRITO AL ÁREA DE SISTEMAS DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL** o a quien delegue el municipio de Arauca para tal fin, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Municipal No. 0063 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Arauca, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten. **DÉCIMA NOVENA**: - **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Con el presente contrato no se genera relación laboral entre el MUNICIPIO, el CONTRATISTA y las personas que éste utilice para la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA**: **LIQUIDACIÓN.** A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA**: **INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: - **IMPUESTOS**. El CONTRATISTA se obliga a cancelar el valor correspondiente a: 1) Estampilla pro-anciano, se cancelará de la siguiente manera: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) lo realizará de manera directa el CONTRATISTA, como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, el MUNICIPIO lo hará mediante retención en el momento de realizar el primer pago después del anticipo, si lo hubiere; según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 2) Estampilla pro-cultura, el CONTRATISTA lo hará como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. En caso de presentarse omisión del pago por parte del sujeto pasivo, el MUNICIPIO estará facultado como agente retenedor el valor correspondiente a la estampilla pro-cultura, según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 3) Tasa pro-deporte y recreación, será exigible como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No.200.02.013 de 2020. 4) Estampilla para la Justicia Familiar - el CONTRATISTA lo hará como requisito previo para la

elaboración de la orden de pago inicial. **VIGÉSIMA TERCERA**: - **VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II. **VIGÉSIMA CUARTA**: **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION**. El presente contrato requiere su ejecución: 1) Por parte del MUNICIPIO: Registro presupuestal. 2) Por parte del CONTRATISTA: Constitución de la garantía única y su aprobación por el MUNICIPIO.

.